

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 21 de Enero de 1881.

NUMERO 877

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MEROED.

## PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

## A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

## CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 26 minutos y se pone el Sol á las 5 horas 56 minutos.—Sale la Luna á las 10 y 9 de la noche.

VIERNES 21.—Santa Ines, virgen y mártir; San Eulogio.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Licencia.—Acuerdo.

Secretaría de Obras Públicas.

Informe.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Catástrofe en el río San Juan.

## Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas. — Elementos de derecho penal de Costa-Rica por el Doctor Orozco.

## Seccion de Avisos.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 11.

Palacio Nacional. — San José, 17 de enero de 1881.

Concédese al Administrador General de Correos, Señor Don José Lorenzo y Barreto, la licencia que, por el término de tres meses, solicita para separarse de sus funciones; y nómbrase para el desempeño de ellas, durante el término indicado, al Señor Don Roberto Castro, quien debe rendir la fianza correspondiente.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

El Sub-secretario de Gobernacion, F. CHÁVES CASTRO.

Nº 12.

Palacio Nacional.—San José, 19 de enero de 1881.

Habiendo pasado el Telegrafista primero de esta Ciudad, Señor Don Roberto Castro, á desempeñar las funciones de Administrador General de Correos, durante la ausencia del propietario, Señor Don José Lorenzo y Barreto, SE. el General Presidente.

ACUERDA:

Recárganse las funciones del expresado primer Telegrafista al segundo de dicha oficina, Don Julio Umaña, con el sueldo de ley.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente.

El Sub-Secretario de Gobernacion, F. CHÁVES CASTRO.

## SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Limon, enero 16 de 1881.

Honorable Señor Ministro de Obras Públicas.

SAN JOSÉ.

Honorable Señor:

Me cabe el gusto de remitir pormenores del trabajo llevado á cabo durante el mes de diciembre, en las Divisiones 1ª y 2ª del Ferro-carril de Costa-Rica al Atlántico.

1ª DIVISION.

Limon á Pacuare.

Puente de Matina.—Todos los cilindros, en número de diez, están actualmente sumergidos; y acabamos hoy de

llevar rodando á su lugar el tramo de 158 piés que faltaba.—Ahora se han vencido todos los peligros y dificultades en la construccion de este puente; y cuando se hayan construido dos tramos pequeños de 50 piés, quedará concluido el puente.—El tal puente nos ha dado mucho que hacer á todos; y ahora me estoy felicitando de haber finalmente triunfado de la dificultad más grande en la construccion del camino hasta el Río Sucio.

He construido últimamente para esta Division, cuatro campamentos permanentes [hechos de tablonos y de teja manil], para las varias cuadrillas que cuidan de la línea; tambien cuatro casas cómodas para los cuatro capataces de la línea.

2ª DIVISION.

Pacuare á Río Sucio.

Terraplenes.—Las varias cuadrillas se extienden ya hasta el Río General; á fines de este mes se habrá completado la nivelacion hasta dicho punto; y á fines del mes entrante quedará acabada hasta el Río Sucio.

Puentes provisionales.—Hay 126 completamente concluidos hasta el Río Amarillo; y tengo actualmente una numerosa cuadrilla trabajando en los dos puentes provisorios de 1,000 piés de largo cada uno, que estarán terminados y listos para el paso del tren, á fines de este mes.

Línea.—Ha llegado ya como á una milla del Río Amarillo ó á 21 millas del Río Reventazon.—A fines de esta semana estará en el Amarillo, es decir, á 22½ millas.—Ha habido algun atraso en la colocacion de los rieles por falta de durmientes; y estoy colocando ahora durmientes provisorios, que se reemplazarán por otros así que lleguen los dos cargamentos que ya debian estar en el puerto.

Albanileria.—Tengo ahora cinco cuadrillas completas en el trabajo; y con el buen tiempo de que estamos gozando actualmente, se está llevando rápidamente á cabo ese trabajo.

Faltan tres días de trabajo, más ó menos, para completar el Destierro, la obra más pesada en el trayecto.—La mamposteria en el Río Jiménez estará concluida tambien; y á fines del mes, casi todas las cuadrillas estarán trabajando entre el Amarillo y el Jiménez.

Desmontes.—Los caribes están ahora ocupados en las tres últimas millas, entre el General y el Sucio.—Unos cuarenta de esta gente se volvió para sus casas en Honduras, en el mes pasado, si no los desmontes habrían estado seguramente acabados.—Con los que tengo todavía, gastaré como un mes más para concluir.

Materiales.—La goleta "Emma Sheldon" ya debía haber llegado con 5,600 ps. de materiales; tambien el bergantin "Nile" y el vapor "Heredia" con durmientes de Cayos Cedro, y la goleta "Adelaida" de Jamaica, con gente; finalmente, el vapor "Eruholm" de Inglaterra, probablemente con un cargamento de carbon.—Entre la carga de la "Emma Sheldon" hay unos palos de telégrafo empapados en creosota, y 50 millas de alambre, suficientes para lle-

gar hasta San José, 500 barriles cemento, planchas de metal y ribetes ó pernos ovalados para reemplazar los de cabeza cuadrada que hay actualmente en la línea, ademas de varios otros materiales.—Se colocará de una vez el telégrafo hasta San José.

Los estudios del trayecto entre la Palma y Sucio, bajo la direccion del Ingeniero en Jefe, G. H. Latham y de tres asistentes ingenieros, adelanta favorablemente.

Peones.—Durante este mes, me han llegado cerca de 120 peones costaricenses, y espero diariamente unos 100 ó más por la goleta "Adelaida," de Jamaica.—La gente que está trabajando, asciende á más de 1,300 hombres, y están repartidos, más ó menos, de la misma manera que en el mes pasado.—El tiempo es favorable en este momento.

Con seguridades del mayor aprecio, me suscribo, de US, H., muy atento y seguro servidor,

MINOR C. KEITH.

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Enero 19.—Hoy á la 1 a. m. zarpó el vapor N. A. *Granada*, con destino á Panamá, del porte de 2,574 toneladas, 102 hombres de tripulacion y al mando de su Capitan W. Connolly. Conduce los pasajeros siguientes: Carlos Patiño, Señora y dos hijos, José María Quijano Otero, Alberto Quijano, Manuel Quesada y E. Sunter. Despachado por E. Rohrmoser & Cª

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Enero 10.—Hoy á las 4 p. m. fondeó la balandra nicaragüense *Luisa*, del porte de 2 toneladas, 2 tripulantes, 2 días de mar y al mando y consignacion de su Capitan Pablo Bonilla. Trajo 3 pasajeros y equipajes, procedente de San Juan del Norte.

Enero 12.—La balandra anterior se hizo á la vela hoy á las 3 p. m., con destino á Parismina, llevando 4 pasajeros y provisiones, y al despacho y mando de su Capitan Pablo Bonilla.

Enero 15.—Hoy á las 6 p. m. fondeó el vapor N. A. "Lamokin," del porte de 137 toneladas, procedente de Bocas del Toro, al mando de su Capitan Geo. W. Kert, 1 día de mar, 10 tripulantes. Pasajeros, Señores St. Stim y H. Williams, con carga general de tránsito, y á la consignacion del Señor J. F. Reeve.

## ADMN. JUDICIAL.

## Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida de oficio contra el Señor Jose María Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Distrito de San Ramón, en el punto denominado "La Cañuela," por el delito de destilacion de aguardiente clandestino, resulta:

Que el día veintitres de setiembre últi-

mo. el resguardo del Gobierno, asistido de testigos y peritos, aprehendió en la casa de Quesada una botella con resto de aguardiente que reconocido, resultó de ser de fábrica clandestina, y como á veintinueve varas, pero dentro del solar, un garrafón como con ocho botellas que dejaron custodiado en la habitación por el Juez de aquel Barrio, mientras el resguardo continuaba el registro por las inmediaciones de la finca: que siguiendo un camino con dirección á un potrero, atravesaron una milpa de Jacinto Gómez, pasaron una cerca dividida de la milpa y un monte y en éste hallaron un rancho y dentro, dos canoas, una como con doscientas cincuenta botellas de guarapo fermentado y otra vacía pero con muestras de haber contenido igual fermento, dos embudos, una hornilla con carbones, y canoas conductoras del agua necesaria á la fabricación. A fs. 4 el procesado Quesada sin apremio ni coacción alguna, espontáneamente, declaró ser dueño de aquellos objetos y único autor de la destilación, siendo producto de ella el aguardiente capturado, conformándose con la pena de la ley en ahorro de trámites. La esposa de Quesada quebró el garrafón y derramó su contenido cuando quedó en la casa al cuidado del Juez de Paz del Barrio. En la confesión con cargos, todo lo negó Quesada. El infrascripto Juez, en atención á que el cuerpo del delito está probado con la aprehensión del guarapo fermentado y demás elementos de fabricación hallados el día del registro, así como con el aguardiente clandestino que también se capturó en la casa de José María Quesada; á que éste en su primer acto personal con la mayor franqueza y espontaneidad confesó ser autor de la fabricación y dueño de los objetos aprehendidos, circunstancias que hizo inútiles las ulteriores indagaciones, que en otro caso se habrían practicado en justificación del hecho para el castigo de su autor; á que la retractación del procesado verificada en el acto confesorio con objeto de burlar la acción de la ley penal, sin duda cediendo á sugerencias ó malos consejos, no es bastante poderoso á desvirtuar la eficacia de aquella confesión emanada de la convicción de su delito; y á que los peritos de la aprehensión apreciando todas las circunstancias concurrentes al hecho, estiman la existencia de una fábrica imputable al expresado Sr. Quesada, quien dispuesto á sufrir la pena de la ley, excusó el trabajo de nombrarse defensor aunque no hubiera sido más que para justificar disminuyentes, falta que quiso subsanar, aunque tarde, el defensor nombrado de oficio; por sentencia dictada á las once del día veinticuatro de noviembre ppdo. y con presencia de los artículos 6º del Decreto de 7 de diciembre de 1876, Decretos de 9 sbr. de 1873, y de 17 de julio del año ppdo. declara reo del delito de destilación de aguardiente al expresado Sr. Quesada, condenándole á la pena de diez y ocho meses de presidio con rebaja de la prisión sufrida hasta el día en que comience á sufrir la pena, declarando en comiso los objetos aprehendidos y á cargo del procesado las costas del juicio. Elevados los autos en apelación al Tribunal Superior de Hacienda, este alto Cuerpo, en atención á que aunque la referida sentencia de primer instancia está arreglada á Derecho, se rindieron pruebas en 2ª instancia de la concurrencia de mayor número de circunstancias disminuyentes, que de agravantes, debiendo por lo tanto imponerse la pena al procesado en el grado mínimo de culpabilidad; por sentencia dictada á las doce del día veintitres de diciembre último y con presencia de las leyes citadas y art. 17 del Código de Procedimientos, aprueba la sentencia de primera instancia, ménos en la parte con denatoria, la cual por las razones expuestas reduce á un año de presidio en lugar de los 18 meses referidos de presidio. Devuelta la causa á esta Oficina, se halla en estado de ejecutoria.

San José, enero 11 de 1881.

JORGE C. MILANÉS.

## REMATES.

A las doce del día veinticinco del corriente, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes:—Un cafetal como de trece manzanas, situado en el barrio de Mata-Redonda, Distrito noveno, Canton pri-

mero de esta Provincia, lindante: Norte, el llano de Mata-Redonda: Sur, terreno de la testamentaria de Manuel José Quesada: Este, idem de Gabriel Oviedo, calle en medio; y Oeste, idem de Don José Castro, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, folio trescientos veintisiete, finca número catorec mil trescientos veintidos, "Oriental," inscripción número uno.—En esta hacienda hay una casa que se compone de siete piezas y mide como veinticinco varas de frente por diez de fondo, en la cual existen unas tablas que sirven para caña de peones.—Está valorado todo junto con la actual cosecha, en ocho mil seiscientos pesos.

Un cafetalito como de una manzana próximamente, situado en el mismo barrio que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Don José Castro: Sur, idem de Gabriel Oviedo: Este, la finca anterior descrita, calle en medio; y Oeste, propiedad de Don Juan Bonafel, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, folio trescientos treinta y uno, bajo el número catorce mil trescientos veintitres "Oriental," asiento número uno, valorado en seiscientos pesos.

Un cafetalito como de una manzana, sito en el mismo barrio, lindante: Norte, Sur y Oeste, propiedad de Don Buenaventura Carazo [ejecutado], y al Este, calle en medio, cafetal de Antonio Oviedo, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio trescientos diez y siete, bajo el número quince mil ciento quince "Oriental," asiento número uno, valorado en seiscientos pesos.

Un terreno como de media manzana, sembrado de café, y potrero, sito en el mismo punto que los anteriores, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de Prudencio Ureña: Sur, idem de Ceferino Pórras: Este, calle en medio, idem de Antonio Oviedo; y Oeste, idem de Don Buenaventura Carazo [ejecutado], é inscrito también en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio doscientos cuarenta y uno, finca número trece mil setecientos cincuenta y uno, "Oriental," inscripción número uno, valorado en trescientos pesos.

Un terreno como de una manzana, situado en el barrio referido, lindando: Norte y Oeste, propiedad del Señor Carazo [ejecutado]: Sur, idem de herederos de Prudencio Ureña; y Este, calle en medio, idem de Antonio Oviedo, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio quinientos ochenta y cinco, bajo el número trece mil novecientos siete "Oriental," asiento número uno, valorado en seiscientos pesos.—Y un terreno de potrero ántes, hoy cultivado de café nueve manzanas, cuatro de caña de azúcar, una de potrero, tres de terreno limpio, y el resto de montes, conteniendo todo como veinte manzanas, situado en los "Anovos," de la Villa de Escasú, Distrito primero, Canton segundo de esta Provincia, lindante: Norte y Este, río Tiribí: Sur, la calle real de Escasú; y Oeste, propiedad de Ramon Saborío.—En esta finca se encuentra una galera de trapiche de quince varas de largo por ocho de ancho próximamente, inclusive un cuarto de su pertenencia con un trapiche, una paila de cobre y su hornilla correspondiente.—Además hay una casita como de siete varas de largo por ocho de ancho próximamente, con dos corredores pequeños, valorado todo en cinco mil pesos.—Estos bienes pertenecían á Don Buenaventura Carazo, quien los hipotecó al Banco Anglo-Costa-Ricense por la cantidad de \$ 17,134-83 centavos é intereses de demora á razón de uno por ciento mensual, y presentada su esposa Doña Mercedes Aguilar de Carazo, alegando el dominio, y reconocido éste por las partes, se ordenó á la Señora Aguilar el pago de la enunciada cantidad y sus intereses, dentro de diez días, ó el desamparo de las fincas relacionadas; y no habiendo verificado lo primero, se tuvieron por desamparadas dichas fincas, en cuyo concepto se venden para cubrir el crédito mencionado por que están hipotecadas.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil y de Comercio en primera Instancia.—San José, enero 17 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias. Anselmo Aguilar R. 2.v.

A las doce del día veintinueve del co-

rriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, una casa de habitación de seis varas de largo por cinco y media de ancho, con su caedizo, cocina y corredor, todo construido de pared de adobes y cubierta de teja y madera labrada, y el terreno en que está ubicada, como de media manzana, cultivado de café y caña de azúcar, de superficie plana y figura irregular, situado en el barrio de San Pedro, Distrito y Canton 2º de esta Provincia de Heredia y limitado, Norte, propiedad de Lorenza Camacho, hoy de Ricardo Segura: Sur, calle en medio, id. de la mortual de Lino Araya, ántes, hoy de Raimundo Córdova, Juan Solís y Cipriano Ulate: Este, id. del mismo Ulate; y Oeste, id. de José Villégas, Mercedes Segura y Ubalda Picado; inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiocho, folio quinientos ochenta y uno, número ocho mil trescientos noventa y cuatro, Oriental, inscripción número uno: pertenece á la mortual de Mónica Villégas y Carvallo, está valorada en trescientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas en dicha mortual, previa información de necesidad y utilidad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único de Barba. Enero 17 de 1881.

PIO MONGE.

Vicente Monge Murillo.—José N. Muñoz. 2v.

A las doce del día veintisiete de los corrientes se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes:—Un caballo rosillo valorado en cuarenta y cinco pesos.—Una vaca barcina, en veintiocho pesos.—Un ternero zardo negro en diez y seis pesos.—Una ternera alazana mocha, en trece pesos.—Una yunta de terneros, uno alazan y otro zardo, en veintiocho pesos.—Una ternera hosca, en ocho pesos cincuenta centavos.—Una montura negra, en diez pesos. Estos bienes pertenecen á Benito Mora y se venden de orden de este juzgado para pagar á su acreedor Don Pablo Arrieta, cantidad de pesos que es en deberle.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado primero de la Ciudad de Cartago.—Enero, 19 de 1881.

RAMON ALVARADO,

Justo Maroto. Franco Pacheco. 1.v.

A las doce del día treinta y uno del mes en curso, se rematará en la puerta de este juzgado y al mejor postor, la finca siguiente:—Un cafetal de una manzana, lindante: Norte, terreno de Praxedis Aguilar y José Rodríguez, calle en medio: Sur, calle en medio, idem de Praxedis Aguilar y Agustín Vizcaino: Este, calle en medio, idem de Vicente Castro; y Oeste, calle en medio, idem de Praxedis Aguilar.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio cuatrocientos noventa y cinco, finca número diez y seis mil seiscientos ochenta y siete, Oriental, inscripción Nº uno: Situado en el barrio de San Juan, Distrito octavo, Canton 1º de esta Provincia; valorado en seiscientos cincuenta pesos.—Pertenece al Sr. Ramon Vargas Quiros, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Ramon González Barrantes.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil.—San José, enero 19 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Luis Arroyo.—Alberto Brénes.

## EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Don Jesus Astúa, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de ley se presenten á deducirlo.

Juzgado 3º.—Cartago, enero 19 de 1881.

VICTOR ROBBIO.

Fernando Ramos.—Pantaleon Pereira.

FEDERICO FAERON BALTODANO, Juez del Crimen en primera instancia y Auditor de Guerra de la Provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo al reo

profugo Manuel Montano y Chavarría, procesado por el delito de lesiones graves á Ramon Calderon y Cano; señalándole el término de diez días, para que se presente, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.

Dado en Liberia á la una de la tarde del día diez y siete de enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Judicatura en 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste.

FEDERICO FAERON.

Ramon S. Flores.—A. Guillen.

JOSÉ MARÍA VIQUEZ Y ZAMORA, Juez del Crimen en 1ª Instancia de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Montero y Arguédas, procesado en esta causa, y contra quien se ha dictado la prisión por el delito de provocación á riña y portación de arma prohibida.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles dentro del término de quince días, con apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde, juzgándolo como á tal.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al indicado reo y presentárnelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las doce del día diez y nueve de enero de mil ochocientos ochenta y uno.

JOSÉ M. VIQUEZ.

Ricardo Ulloa.—J. L. González.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José

ÓRDEN.

De conformidad con el artículo 1º del Reglamento de Coches sancionado el 10 del presente mes, prevengo á todas las personas que tengan coches ó carros para el servicio del público, que de esta fecha al último del presente, deben ocurrir á este Despacho á hacer la inscripción de sus vehículos, para los efectos del mismo Reglamento, bajo la pena de no permitírseles el uso de ellos.

Al efecto queda abierta la matrícula de las 10 de la mañana á las 3 de la tarde de los días de Despacho.

San José, enero 20 de 1881.

C. ESQUIVEL.

5. v. 1.

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.—Por disposiciones anteriores se ha mandado limpiar y desinfectar diariamente, los caños contiguos á las aceras que sirven de desagüe á las habitaciones de esta Ciudad, y asear periódicamente los patios y solares interiores de las mismas, bajo la pena de uno á cinco pesos de multa y de pagar los gastos consiguientes. En tal concepto se invita á los que no puedan llenar uno y otro objeto, por medio de sus domésticos ó peones, á que por el estipendio de un centavo por cada vara de caño mensualmente, pagadero por trimestres adelantados, y doce reales trimestre por extraer fuera de la Ciudad las inmundicias ó basuras del recipiente en que se hayan colocado en la acera respectiva; la Policía de esta Capital hará uno y otro servicio diario por medio de los agentes y peones que mantiene con tal objeto. Queda por tanto abierta la matrícula por el término de quince días contados desde esta fecha, para que las personas que deseen obtener el servicio expresado, se presente á esta Gobernación á inscribirse con el fin expuesto.

Gobernacion de la Provincia.—San José, enero 12 de 1881.

C. ESQUIVEL.

15. v. 5.

**Gobernacion de la Provincia de Heredia.**

Enero 19 de 1881.

Por renuncia legalmente admitida á los Señores Don Pedro Ugalde, Alcalde Suplente de Santa Bárbara, y Aquileo Pérez, de idem, idem de este Canton central, han sido repuestos por su orden, con los Señores Don Rafael Aguilar y Don Florencio Quesada, quienes han tomado ya posesion de sus respectivos destinos.

F. PEDRO ULLOA.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Catástrofe en el rio San Juan.—**  
*Informes de los empleados de la Compañía de la Mala y navegacion.*

Castillo, enero 4 de 1881.

Señor F. A. Péllas.

Granada.

Muy Señor mio: Siento infinito manifestar á U. el sinistro que sucedió en Machuca.

El 2 del corriente, á las 7 a. m., trepando el "Pit-Pant" el "Diamante" y teniendo la caldera el agua correspondiente, segun me han informado, y con 115 grados de calor, voló la caldera, ardiendo y volando en el agua al mismo tiempo á todos los que estaban cerca: de éstos Bruno Mongalo y el Doctor Argüello no se han encontrado.—Domingo, el cocinero, y el fogonero, muy graves, junto con dos pasajeros.

Pedro Valle, toda la espalda ardió.—El General Urtecho, quemado y golpeado no muy grave.—El Administrador, quemada un poco la vista.—En fin, el General dará á U. mejores informes, porque yo venía atras en el "Managua." El "Pit-Pant" que se encuentra en el "Diamante," mañana pienso ponerlo al costado del vapor "Managua" en el "Sarnoso," para bajar con él á San Juan y ponerlo en reparacion.

Los tubos que estaban abajo del rio los tengo en el "Sarnoso," é irán en el regreso del "Hollenbeck."

En San Juan hay muy poca carga. En el vapor de carga inglés, no ha venido ni la caldera.

Sin otra cosa, etc.

ADOLFO GUILCHRIST.

Vapor Castillo, enero 2 de 1881.

A la 1 y 30 p. m.

Muy Señor mio:

Tengo la pena de informar á U. de que el "Pit-Pant" voló esta mañana á las 7, en la punta del "Diamante."—Inclusa encontrará U. lista de los perdidos y heridos. El "Castillo" llegó al pié del "Machuca" este mañana á las 9. La caldera del "Pit-Pant" desapareció enteramente. Hilario el ingeniero, me dijo que había 115 grados de vapor y mucha agua en la caldera; pero no pudo decir qué se hizo la caldera. Los sufrimientos, quejidos y lamentos que hay hoy á bordo del "Castillo," son como nunca los había visto en este rio, desde que soy ingeniero.

Soy de U. etc.

JOHN B. MENA.

LISTA.

General Urtecho, ligeramente dañado.

Administrador del Castillo, idem.  
Bruno Mongalo, se cree ahogado.  
Doctor Lucas Argüello, idem.  
Agustin Bolaños, gravemente ardidido.  
Sebastian Calero, sin esperanza de vida.

EMPLEADOS.

Pedro Valle, ardidido.

Miguel Avilés, fogonero, quebrado de una pierna y gravemente ardidido.

Domingo, cocinero, sin esperanza de vida.

Alberto Boggad, ligeramente herido sobre los ojos.

Vapor Castillo, enero 3 de 1881.

Señor F. A. Péllas.

Presente.

El objeto de la presente es informarle de la explosion de la caldera del vapor "Pit-Pant," en el raudal del "Machuca." Sobre sus pormenores se enterará por una nota, que va en otra carta, titulada "Ocurrencias en la mañana del 2 de enero de 1881."

El cocinero que dice la nota (la cual no lleva el nombre) es Domingo.

Sobre la carga que se ha perdido no le puedo dar una nota cierta; pues el manifiesto de la carga viene en el vapor "Managua;" pero segun la que he entregado faltan unos medios barriles de harina y otras varias cosas. El plan del vaporcito no ha sufrido nada. Tres botes se han despachado del pueblo del Castillo y de abordó, en busca de los Señores Lucas Argüello y Bruno Mongalo, los cuales no han llegado todavía; pero segun dice el capitán Adolfo, parece que se han ahogado, pues él vino por todas las aguas muertas, en el mismo dia del suceso, buscando por el monte y en el agua, con un par de anteojos, y no descubrió nada. Los heridos, que son, Pedro Valle, Agustin Bolaños y Sebastian Calero (pasajeros), Domingo (cocinero) y el fogonero (un trujillano) mañana van á bordo del "Managua" para pasar á San Juan.

Los gastos que se están haciendo son los de mayor necesidad. . . . Mr. F. May es el encargado de administrar los medicamentos, y sin orden suya no se hace uso de ellos.

El Administrador Don Manuel Torres y el Gobernador, van para Granada, mañana que sale el "Hollenbeck;" el primero para curarse de lo que sufrió en el "Pit-Pant," y el segundo en continuacion de su viaje, aunque tambien va con algunas lesiones.

Sin más, etc.

J. MIRANDA.

**Ocurrencias en la mañana del 2 de enero de 1881.**

Habiendo salido del Castillo á las 6 de la mañana con destino al "Sarnoso," para conducir los pasajeros y fletes del vapor "Pit Pant", encontramos al dicho vapor "Pit Pant" fondeado á unas cien varas de la punta llamada "El Diamante" en una condicion de ruina, causada por la explosion de su caldera; lo cual aconteció, segun informes recibidos del capitán de dicho vapor, Pedro Valle, á las siete de la mañana. Cruzando por el lado de dicho vapor, un pasajero, don Roque Silva, nos avisó que cuatro pasajeros habian caido al agua por la explosion de la Caldera.—Nosotros fuimos en busca de ellos; y cruzando por la punta del "Infiernito", una piragua nos llamó; y despues de muchas dificultades que presenta el raudal de "Machuca", recibimos á bordo del vapor "Castillo" á los Señores Manuel Torres y Agustin Bolaños: el primero con la vista lastimada, y el segundo con más de la mitad del cuerpo quemado. Los mismos dos señores nos informaron que el Dr. Lucas Argüello y Don Bruno Mongalo cayeron al agua tambien; por cuya causa mandamos un bote en busca de ellos; pero habiendo tardado el regreso de dicho bote, partimos para el Castillo. Segun lo que dicen los empleados y pasajeros del vapor "Pit-Pant" parece que se han ahogado el Dr. Argüello y don Bruno Mongalo. Partimos al lado del vapor "Pit-Pant", y allí recogimos á don Sebastian Calero [pasajero], el cual estaba ensangrentado y quemado, el fogonero de dicho vapor, don An-

dres Aviles, con una pierna quebrada y parte del cuerpo quemado, al cocinero del mismo vapor; (el cual parece el más grave, pues todas las partes del cuerpo las tiene quemadas, y al capitán del dicho vapor, don Pedro Valle, con toda la espalda quemada y parte de la cara y brazos.—Ademas el General Don Isidro Urtecho y el marino Alberto con pequeñas lesiones.—Parte de la carga ha sido deteriorada y casi toda la parte de madera de la proa del dicho vapor ha quedado inútil. De la caldera no ha quedado la más pequeña seña.

Siendo todo lo ocurrido hasta ahora que son las dos de la tarde, que estamos divisando el "Castillo Viejo", el Capitán y Contador firman la presente á bordo del vapor "Castillo", el dia 2 de enero de 1881.—El Capitán: á ruego del Capitán Lange, El Contador Juan Miranda.

Vapor "Castillo", enero 3 de 1881.

Señor F. A. Péllas.

Muy Señor mio: En este momento, que es la una de la noche, me acaban de avisar que uno de los quemados (que era el peor de todos) acaba de entregar su alma á Dios.—Era un pasajero y se llamaba Sebastian Calero.

Ahora voy á avisar al Comandante del Castillo para que se haga cargo de él, pues á las seis de la mañana partimos para "Machuca."—Rogando á Dios que los demas no sigan el camino fatal de su compañero, soy suyo afectisimo.

ADOLFO GUILCHRIST.

**SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Enero 19 Termómetro centigrado.

|        |         |         |                |
|--------|---------|---------|----------------|
| 7a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Término medio. |
| 16,75  | 21,00   | 18,00   | 18,58          |

Viento:

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera:

Claro osc. Claro.

Barómetro, Término medio 26,"314

**ELEMENTOS**

DE

**Derecho Penal de Costa-Rica.**

Por el Doctor Odon Rafael Orozco.

(Continuacion.)

**LIBRO PRIMERO.**

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

**TÍTULO TERCERO.**

DE LAS PENAS.

**§º III.**

**PENAS QUE LLEVAN CONSIGO**

OTRAS ACCESORIAS.

158.—Nuestro Código, siguiendo el espíritu de la jurisprudencia moderna, desconoce la interdiccion ó muerte civil, tal como la entendían los romanos y como fué aplicada por los códigos antiguos.—Bajo el nombre de inhabilitaciones, como veremos más adelante, expresa de una manera clara los actos que le son prohibidos los que las sufren, y segun la naturaleza y gravedad de la pena, la inhabilitacion es de mayor ó menor consideracion.—Res-

pecto de las penas que llevan consigo otras accesorias, la ley establece cuatro grupos de las primeras, comenzando por las más graves, para proporcionalmente ir aplicando las accesorias.—Veamos:

159.—Las penas de deportacion y presidio en San Lucas, llevan consigo la de inhabilitacion absoluta perpétua, para cargos ú oficios públicos, derechos políticos y profesiones titulares, por el tiempo de la vida de los penados, y la de sujecion á la vigilancia de la autoridad, por el máximum que establece el (1) Código, (2) que son cuatro años.

160.—Las penas de presidio interior, reclusion, extrañamiento y confinamiento mayores, llevan consigo la de inhabilitacion absoluta perpétua, para cargos y oficios públicos y derechos políticos, y la de inhabilitacion absoluta, para profesiones titulares, mientras dure la condena. (3)—Como se vé en este caso, la inhabilitacion para profesiones titulares sólo es por el tiempo de la condena; pasada ésta, pueden ejercerse.

161.—Las penas de presidio interior, reclusion, confinamiento y extrañamiento menores, en sus grados máximos, llevan consigo la de inhabilitacion absoluta perpétua, para derechos políticos, y la de inhabilitacion absoluta, para cargos y oficios públicos, durante el tiempo de la condena. (4)—Estas penas no contienen inhabilitacion para profesiones titulares, ni más inhabilitacion perpétua que para derechos políticos.

162.—Las penas de presidio interior, reclusion, confinamiento y extrañamiento menores, en sus grados medios y mínimos, y las de destierro y arresto, llevan consigo la de suspension de cargo ú oficio público, durante el tiempo de la condena. (5)—Ninguna inhabilitacion.

163.—Por último como una consecuencia natural, toda pena que se imponga por un crimen ó un simple delito, lleva consigo la pérdida de los efectos que de él provengan y de los instrumentos con que se ejecutó, ó ménos que pertenezcan á un tercero, no responsable del crimen ó simple delito.—(6)

**§º IV.**

**NATURALEZA Y EFECTOS DE ALGUNAS PENAS.**

164.—Nuestro Código contiene tres presidios: uno que se establecerá tan luego se construya en esta capital una penitenciaría; otro que está en servicio en la isla de San Lucas, inmediata á Puntarenas y dentro del golfo de Nicoya; y el situado en la isla de "El Coco," á más de trescientas millas de la costa del Pacífico, en uso desde hace algun tiempo.—Este último, por la gran distancia á que se haya del continente, sólo es visitado cada dos ó tres meses por uno de los vapores ó buques nacionales, cuando va á cambiar la guarnicion y á llevar las provisiones que se necesitan, circunstancia que lo hace ser un sepulcro viviente, aislado de la sociedad y en

(1.) El texto de la ley dice "este."  
(2.) Artículo 35.  
(3.) Artículo 36.  
(4.) Artículo 37.  
(5.) Artículo 38.  
(6.) Artículo 39.

un lugar donde fuera de allí no se ve más que mar y cielo!—Sin embargo, la isla es bastante grande, contiene feraces terrenos, el clima es fresco y muy sano, y los establecimientos en que están el cuartel y los presidiarios son extensos, ventilados é higiénicos.—Los condenados á este presidio van por diez años fijos, y la pena se llama deportacion, por su alejamiento, traslacion y vida aislada que allí se lleva.—Este presidio está destinado á sustituir la pena de muerte.

165.—El presidio de San Lúcas es otra penitenciaría muy bien montada y servida, y aunque está situada en una isla, la circunstancia de encontrarse en un golfo constantemente surcado por embarcaciones menores de cabotaje, y su inmediación á Puntarenas, de donde se divisa muy de cerca, hacen que este establecimiento sea muy visitado y frecuentado por las familias de los presos y aun por personas extrañas al presidio.—Por lo demás, tanto éste como el del Coco tienen grandes labranzas y recursos propios con que subsistir conveniente y holgadamente.—Sin embargo, lo ardoroso del clima y su separacion, aunque inmediata, del continente, lo hacen de más gravedad que el presidio que se va á edificar á inmediaciones de esta capital.—Nuestro Código impone el presidio de San Lúcas para aquellos delitos en que otros códigos extranjeros aplican el presidio ó cadena perpétuos.

166.—El presidio que se inaugurará en la penitenciaría que se ha de construir á inmediaciones de esta capital, será un gran taller de artes y oficios, donde los presos, si bien estarán siempre enclaustrados y resguardados, trabajarán bajo un clima fresco y saludable, pudiendo ser visitados con frecuencia, en horas oportunas, por sus deudos y amigos.—Los condenados á este presidio son los que en otras legislaciones lo son á presidio temporal.

(Continuará.)

## SECCION DE AVISOS.

### TEATRO MUNICIPAL.

El Domingo próximo se volverá á poner en escena á petición del público y de la prensa Josefina, el tan aplaudido drama en tres actos y en verso, original del Señor Don

**CARLOS ROSADA.**

Titulado:

**“Las Garetas.”**

El público no necesita recomendacion de esta obra, por lo cual nos limitaremos á anunciarla.

San José, enero 20 de 1881.

### ATENCION.

El que suscribe tiene para alquilar bestias de silla y de carga, para todos los puertos de la República, siempre que avisen con un día de anticipacion. También tiene con el mismo objeto un coche.

Me encontrarán para recibir órdenes en esta Estacion á todas horas de Tren.

Alajuela, enero 18 de 1881.

JOSÉ E. FLORES,

10. v. 1. D.

VENDO unos muebles á precios muy bajos. Calle de Chapui N° 6. Occidente.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

San José, enero 20 de 1881.

3. v. 1. D.

### BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

La Junta Directiva de este Banco en sesion celebrada el 11 del presente, acordó, á su artículo 2º declarar un dividendo de 20 por ciento anual.

En consecuencia los Señores accionistas podrán recibirlo desde el juéves 13 del presente, debiendo presentar para el efecto la cédula ó cédulas correspondientes.

San José, enero 12 de 1881.

C. PINTO,

Secretario.

8 v 6

### BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

De conformidad con el artículo 55 de los Estatutos de este Banco y para los efectos allí expresados, se convoca á los accionistas en Asamblea General para las doce del día 30 del presente mes, en el local que ocupa el mismo establecimiento.

San José, enero 12 de 1881.

C. PINTO,

Secretario.

### Librería Parisiense.

PLAZA PRINCIPAL

San José de Costa-Rica.

En esta Librería se acaba de recibir un surtido muy grande de libros, para Escuelas y Colegios; todo á precios módicos.

Los compradores al por mayor obtendrán un buen descuento.

También se recibieron libros en blanco para copia de ejercicios y 200 libros de oro fino para dorar altares etc. que se darán por ciento á razon de cincuenta pesos.

Enero 18 de 1881.

SIXTO A. UREÑA.

3. v. 2.

UNA GRATIFICACION de \$ 10 á 15 se dará á la persona que presente al que suscribe tres novillos grandes que parecen bueyes, dos alazanes hoscos y uno mohino achote, son de la hacienda del Carrizal de los Señores Lizano y el fierro es una L. H.

San José, enero 18 de 1881.

JUAN HERNANDEZ.

3. v. 2. D.

### Seminario menor.

Se abrirá el mártes, 8 de febrero, en el magnífico edificio de la Señora Eduvigis Alvarado, inmediato á la estacion del Ferrocarril.

Desde esta fecha queda abierta la matrícula.

San José, 10 de enero de 1881.

10. v. 7. D.

La relojería de Luis Siebe, se ha trasladado á la esquina en frente, casa del Señor Don Francisco Echeverría.

6 v. 5

### AVISO á los Padres de familia.

Habiendo algunas señoritas que por su edad ó circunstancias especiales, no pueden asistir á los institutos de instruccion que existen en esta ciudad para adelantar en su educacion, ofrezco dar lecciones á domicilio en todo aquello que constituye la principal base de la instruccion de la mujer, tanto artistica como intelectual ó científica; al efecto haré contratos convencionales con las personas que quieran, por tiempo y cuota.

Igualmente daré lecciones particulares en mi casa de habitacion, en dibujo y música.

FAUSTINO CAICEDO.

Calle del Laberinto, junto á la escuela central del Sr. Ramon Chavarira.

6. v 6 d.

SE VENDE la casa de la Colchonería. Frasesa en la calle de la Merced N° 18, con todos sus muebles, á precios muy moderados, y todo nuevo.

San José, Noviembre 29 de 1880.

12. v. 8.

AVISO.—Los Señores Roig y Bengoechea, compran acciones del Mercado de San José, en cambio de ladrillo de construccion á precio convencional; dirijanse á la sombrerería la Central. Calle Catedral N° 4.

San José, diciembre 14 de 1880.

LUIS BENGOCHEA.

5. v. 5.

### Vino Chateau Beaumont legítimo.

SE VENDE:

En el depósito central, 29 calle del Comercio. En la agencia de los Señores Lujan y Mata-14 y 16 calle de la Catedral; en San José á \$ 15.00 la caja.

En Puntarenas, en la agencia de los Señores F. Esquivel & Cº, á \$ 14.00 la caja.

San José, enero 11 de 1881.

10 v 3 d.

MANUEL LÓPEZ A.

Banquero y Comisionista.

SOMBRERERÍA DE M. ACOSTA, EN LA PLAZA PRINCIPAL.

Sombreros de pita, ala grande, de lo más fino que se trabaja, á \$ 17.0 y \$ 20.00 cada uno.

San José, enero 13 de 1881,

3. v. 3.d

### AVISO.

Se vende una hacienda situada en “Las Pavas” jurisdiccion de San José, constante de veinte y seis manzanas, de las cuales veintidós están plantadas de café, la mitad en regular estado de produccion y la otra mitad sembradas recientemente y en bonito estado.

—Las cuatro manzanas restantes están parte ocupadas con un beneficio suficiente para beneficiar hasta mil quintales de café, y lo demás de rastrojo.

También se vende una casa situada en esta Ciudad, quinientas varas al Sur de la Plaza Principal.

El infrascrito está encargado de hacer estas ventas.

Heredia, diciembre 24 de 1880.

SATURINO TRÉJOS.

2. v. 2

### Colegio del Sagrado Corazon de Jesus en Cartago.

Las Madres encargadas del Colegio, al anunciar su reapertura para el 3 de Febrero, dan las gracias á los padres de familia que les han honrado con su confianza y al público en general, por la aceptación que ha hecho de sus enseñanzas y trabajos.

Acomodándose á la práctica de los otros Colegios, la pension anual de \$ 200 distribuidos por todo el año natural, la reducen á \$ 190 por los diez meses de curso, pagaderos por cuartas partes, de \$ 47-50 cs., en las fechas siguientes:

|                      |          |
|----------------------|----------|
| 3 de Febrero.....    | \$ 47-50 |
| 3 de Mayo.....       | „ 47-50  |
| 3 de Julio.....      | „ 47-50  |
| 3 de Septiembre..... | „ 47-50  |

Suma..... \$ 190-00

Las clases de lenguas y dibujo están incluidas en la pension.

Por la clase de piano y uso del instrumento, pagarán \$ 30 al año, por cuartas partes en las fechas arriba indicadas.

Desde esta fecha queda abierta la matrícula en la casa del Señor Don Francisco Vicente Peralta.

Los padres de familia tendrán informes de sus hijas cada trimestre.

Cartago, enero 15 de 1881.

4. v. 3.

### G. ANDRE, Calle del Comercio.

ACABA DE RECIBIR:

Géneros para trajes, colores modernos.

Flecos

Cintas

Géneros

Botones

Sombreros

adornados y sin adorno, gran variedad.

Camisas para hombres y para Señoras gran variedad.

Ropa interior como medias, calzoncillos y camisetas para hombres, señoras y niños.

Pañolones y chales de punto.

Pañolones de burato lisos y bordados, de todo color.

Pañolones de lana.

Escarolas.

Calzados.

Colchas.

Frazadas.

Corbatas.

Paños de mano.

Cortinas de punto.

Vestidos para jóvenes de 6 á 12 años.

Sombrillas y gran variedad de otros artículos.

San José, Noviembre 23 de 1880.

### Clase.

En Liberia, de 7 á 9 de la mañana. Asignaturas especiales de Caligrafía, Ortografía práctica, Teneduria de libros por partida doble y Matemáticas.

Bajo la direccion de Don

BALTASAR L. DE TEJADA,

14 8

Profesor Normal.

### Vino Burdeos “Catoy”

Y sacos vacios para café, venden,

HTO TOURNON & Cº

San José, diciembre 16 de 1880.

26. v. 8. D

### ANGEL ANSELMO CASTRO,

ABOGADO.

Despacha en el Bufete del Licenciado Don Andres Venógas.

Calle de Goicoechea N° 1. Sur.

San José, enero 20 de 1881.

G. v. 1. D.

### Sociedad del Hospicio de Incurables.

La sesion general de esta Sociedad, tendrá lugar el domingo 23 del corriente á las doce del dia en el local del Establecimiento, calle de Goicoechea, N° 27.—Se replica á los accionistas y demas personas que tienen interes por el progreso de esta Institucion, se sirvan concurrir.

San José, enero 19 de 1881.

3. v. 2.

### !OJO!

Cal de superior calidad y teja del acreditado tejador de San Antonio de Desamparados vende G. André.

San José, enero 19 de 1881.

10. v. 2. D.

Se compran acciones del “Mercado de San José”

A. COLLADO.

San José, enero 8 de 1881.

3. v. 2. D.

EL DOCTOR VAN PATTEN tiene el honor de avisar á sus favorecedores que acaba de trasladar su oficina de Dentista á los bajos de la casa nueva del Honorable Señor Ministro Don Salvador Lara, contigua al Hotel Victor, calle de la Estacion. Este local es limpio, elegante, bien ventilado y tiene excelente luz.

Con el mayor gusto se ofrece á hacer cualquier trabajo que se le encomiende en su profesion

San José, diciembre 15 de 1880.

12. v. 10 D.

La Escuela de Párvulas de esta Ciudad, se ha trasladado á la casa N° 26, calle del Teatro, 100 varas al Norte del Mercado.

San José, enero 12 de 1881.

La Directora,

CARLOTA DE VARGAS.

5 v 4

### MERCADO DE SAN JOSE.

A las doce del 2 de febrero próximo habrá Junta general de accionistas en el local de costumbre.

Se replica la asistencia de los socios.

F. CHAVES CASTRO.

Srio.

3 v 2.

SE ALQUILA una casa grande Pormenores en la

Botica Central.

3: v: 3;

### Administracion General de Correos.

Desde el 20 de enero hasta nuevo aviso, saldrá de Panamá para Champerico y puertos intermedios un vapor extraordinario el 20 de cada mes, que tocará en Puntarenas el 23 y de-vuelta el 8 ó 9,

San José, enero 14 de 1881.

20. v. 3.

### Santana Sojo.

Se ha establecido en una pieza de la casa que fué del Doctor Don Salvador Jiménez, Calle de Catedral Norte, N° 13 y ofrece sus servicios en la profesion de relojero.

San José, enero 17 de 1882.

3. v. 3. D

### OJO.

Vendo una casita pequeña, está calle del Correo N° 53, á tres cuadas de la Plaza Principal.—Para precios y condiciones enterdese con su propio dueño; vivo en la calle del Correo N° 37.

San José, enero 17 de 1881.

SEBASTIAN SANCHEZ.

3. v. 3.

### La Esperanza

Reformado y surtido de un todo este establecimiento, encontrará el público en el un esmerado servicio

Desde hoy habrá hielo á 10 cs libra y por mayor, bajo contrato, á 5 cs libra.

San José, enero de 1881

6. v 6 d.

Imprenta Nacional—Calle de la Merced